33159

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CRISTINA TORRES HUG
Abogada
Pso. [illegible], 201, 1º, 1ª
08860 CASTELLDEFELS (Barcelona)
Tel.: [illegible]
email: [illegible]

Juzgado de Primera Instancia Nº 11 de Sevilla
C\ Vermondo Resta, s/n., 41018, Sevilla, Tlfno.: 955548116 955548129, Fax: 955043063, Correo electrónico: JInstancia.11.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es
N.I.G: 4109142120250002238.
Tipo y número de procedimiento: Ejecución hipotecaria 21/2025. Negociado: 12
Materia: Hipoteca
De: CABIN V L2, S.A.R.L
Abogado/a: JUAN CARLOS NOGUERA DE ERQUIAGA
Procurador/a: RICARD RUIZ LOPEZ
Contra: JUAN CARLOS CASAS CRUZ, RAFAEL MUÑOZ CARMONA y ZAMARA MARIA CASAS CRUZ
Abogado/a:
Procurador/a:

MANDAMIENTO AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 11 DE SEVILLA

CERTIFICACIÓN CARGAS EJECUCIÓN HIPOTECARIA (ART. 688 LEC)

Letrada de la Administración de Justicia: D.ª María Jesús Lozano García

Que en esta oficina judicial y con el n.º 21/2025 se tramita proceso de ejecución hipotecaria por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, a instancia de CABIN V L2, S.A.R.L, representada por el Procurador D. RICARD RUIZ LOPEZ, frente a JUAN CARLOS CASAS CRUZ, RAFAEL MUÑOZ CARMONA y ZAMARA MARIA CASAS CRUZ sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria de 58.163,17 € euros principal, más otros 17.448,95 € euros presupuestados para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación.

En dicho proceso se ha acordado dirigir a ese registro el presente, a fin de que expida y remita a esta oficina judicial certificación en la que consten los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de otras cargas.

3.º- Inserción literal de la inscripción de la hipoteca que se trata de ejecutar.

4.º- Que la hipoteca a favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

"URBANA. - NUMERO DIEZ. - VIVIENDA EN PLANTA QUINTA QUE OCUPA LA PARTE DERECHA DE ESTA PLANTA, EN EL BARRIO D, DEL

Es copia auténtica de documento electrónico

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

POLÍGONO DE SAN PABLO, DE ESTA CIUDAD, CASA NÚMERO CIENTO UNO, QUE ESTA SITUADA EN LA CALLE VALERITO, HOY NÚMERO 6, 4º D.

Sus linderos son: izquierda, caja de escalera y el piso número nueve de su planta; derecha, casa número cien de la misma calle; y fondo, espacio libre. Tiene una superficie construida de cincuenta y ocho metros cuadrados y útil de cuarenta y cuatro metros y treinta y cinco decímetros cuadrados. Consta de comedor, cocina, aseo, lavadero, terraza y tres dormitorios. CUOTA: 10,00%

INSCRIPCIÓN. - En el Registro de la Propiedad número once de Sevilla, al tomo 3369, libro 440 de la sección 5ª, folio 41, finca número 3365, inscripción 2ª."

Está facultado/a para diligenciar este mandamiento el procurador RICARD RUIZ LOPEZ en representación de CABIN V L2, S.A.R.L.

En Sevilla, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Es copia auténtica de documento electrónico

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia Nº 11 de Sevilla

C\ Vermondo Resta, s/n., 41018, Sevilla, Tlfno.: 955548116 955548129, Fax: 955043063, Correo electrónico: JInstancia.11.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G: 4109142120250002238.

Tipo y número de procedimiento: Ejecución hipotecaria 21/2025. Negociado: 12

Materia: Hipoteca

De: CABIN V L2, S.A.R.L

Abogado/a: JUAN CARLOS NOGUERA DE ERQUIAGA

Procurador/a: RICARD RUIZ LOPEZ

Contra: JUAN CARLOS CASAS CRUZ, RAFAEL MUÑOZ CARMONA y ZAMARA MARIA CASAS CRUZ

Abogado/a:

Procurador/a:

AUTO

Jueza: D.ª Helena Colodro Galdon
En Sevilla, a siete de marzo de dos mil veinticinco.

Dada cuenta;

El anterior escrito de la parte ejecutante, únase.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Por el procurador RICARD RUIZ LOPEZ en representación de CABIN V L2, S.A.R.L, se ha presentado demanda en la que solicita despacho de ejecución del siguiente título ejecutivo:

ESCRITURA PÚBLICA DE PRÉSTAMO CON GARANTÍA HIPOTECARIA otorgada en Sevilla, con fecha 22 de octubre de 2004, ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla Don Bartolomé Martin Vázquez, bajo el núm. 2572 de su Protocolo, la entidad "BANCO DE ANDALUCÍA, S.A" concedió a DON JUAN CARLOS CASAS CRUZ, DON RAFAEL MUÑOZ CARMONA y DOÑA ZAMARA MARIA CASAS CRUZ, un préstamo con garantía hipotecaria por importe de SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS (69.900- €) de capital PRINCIPAL.

En fecha 28 de julio de 2015, Banco Popular Español, S.A (entidad que absorbió a BANCO DE ANDALUCÍA, S.A) y los demandados formalizaron Escritura de NOVACIÓN MODIFICATIVA de préstamo hipotecario ante el Notario del Ilustre Colegio de Abogados de Andalucía Don Bartolomé Martín Vázquez bajo el número 2.450 de su protocolo.

En fecha 15 de octubre de 2021 la entidad Banco de Santander, S.A (entidad que

Es copia auténtica de documento electrónico

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

absorbió a Banco Popular Español, S.A) formalizó de forma unilateral ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDO DE MORATORIA CONVENCIONAL DE PRÉSTAMO HIPOTECARIO, anteriormente suscrito con los demandados, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid Don Ignacio Paz- Ares Rodríguez, bajo el número 3.922 de su protocolo.

Posteriormente, CABIN V L2, S.À.R.L., antes denominada BALBEC RE HOLDCO V L2, S.À.R.L, adquirió de BANCO SANTANDER, S.A, el crédito Hipotecario objeto de la presente ejecución, subrogándose en la posición de aquella, tal como queda acreditado en la Escritura de cesión de créditos hipotecarios autorizada en fecha 27 de julio de 2023 por el Notario de Madrid Don José Blanco Losada Ruiz, bajo el número de protocolo 3.893, lo cual ha sido acreditado con la documentación que se acompaña a la demanda.

La demanda se dirige contra JUAN CARLOS CASAS CRUZ y RAFAEL MUÑOZ CARMONA, en concepto de deudores e hipotecantes, y contra ZAMARA MARIA CASAS CRUZ, en concepto de deudora.

Y ello en relación con la siguiente finca registral:

"URBANA. - NUMERO DIEZ. - VIVIENDA EN PLANTA QUINTA QUE OCUPA LA PARTE DERECHA DE ESTA PLANTA, EN EL BARRIO D, DEL POLÍGONO DE SAN PABLO, DE ESTA CIUDAD, CASA NÚMERO CIENTO UNO, QUE ESTA SITUADA EN LA CALLE VALERITO, HOY NÚMERO 6, 4º D.

INSCRIPCIÓN. - En el Registro de la Propiedad número once de Sevilla, al tomo 3369, libro 440 de la sección 5ª, folio 41, finca número 3365, inscripción 2ª."

La deuda total reclamada mediante la presente demanda asciende a 58.163,17 € euros, con arreglo a lo pactado en el contrato de préstamo hipotecario, cuyo desglose es el siguiente:

- 53.576,65 €, en concepto de capital pendiente.
- 4.218,67 €, en concepto de intereses ordinarios.
- 367,85 €, en concepto de intereses de demora

Se hace constar, asimismo, que examinada la demanda no se ha apreciado inicialmente la existencia de cláusulas abusivas

Consta que se ha requerido de pago a la parte demandada concediéndole un plazo de un mes para pagar y advirtiéndole de que, de no atender el requerimiento, se reclamaría el reembolso total del préstamo.

Se ha oído a las partes sobre el carácter abusivo de las cláusulas contenidas en el título, .

Es copia auténtica de documento electrónico

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte ejecutante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23, 31, 538 y 539 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LEC).

Segundo.- Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 36, 45, y 545 de la citada ley procesal, y es también competente territorialmente por aplicación del artículo 684.

Tercero.- El título presentado reúne los requisitos exigidos para la aplicación a la demanda ejecutiva del procedimiento especial para la ejecución hipotecaria, por cuanto:

1.º) La ejecución se dirige exclusivamente sobre bien hipotecado (artículo 682.1 de la LEC).

2.º) Constan en la escritura el precio tasado por las partes para la subasta, así como un domicilio para las notificaciones (artículo 682.2 de la LEC).

3.º) Se acompaña el título revestido de los requisitos exigidos, así como los demás previstos en el artículo 550 (artículo 685.2 de la LEC).

Cuarto.- Dirigiéndose la ejecución exclusivamente sobre bienes hipotecados en garantía de la deuda por la que se procede y determinándose en la escritura con constitución de hipoteca el precio en que los interesados tasan los bienes hipotecados para que sirva de tipo en la subasta y el domicilio fijado por el deudor para la práctica de los requerimientos y notificaciones, la tramitación de este proceso debe ajustarse a las normas establecidas en el Título IV del Libro III de la LEC, con las especialidades contenidas en su Capítulo V, como establecen los artículos 681 y 682 de dicha ley procesal.

Quinto.- Conforme a lo previsto en el artículo 693.3 párrafo Segundo de la LEC, en los casos de vencimiento anticipado de deudas a plazos, si el bien hipotecado fuese la vivienda habitual, el deudor podrá, aun sin el consentimiento del acreedor, liberar el bien mediante la consignación de la cantidad exacta que por principal e intereses estuviere vencida en la fecha de presentación de la demanda, incrementada, en su caso, con los vencimientos del préstamo y los intereses de demora que se vayan produciendo a lo largo del procedimiento y resulten impagados en todo o en parte.

Por tanto, procede dictar resolución autorizando y despachando la ejecución en los términos expresados en la parte dispositiva, y asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 686.1 de la misma LEC procede también facilitar a la parte demandada la información prevista en el apartado 5 del artículo 441 de la LEC y requerirla a los efectos previstos en el artículo 150.4 de la misma ley

Es copia auténtica de documento electrónico

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se admite a trámite la demanda ejecutiva presentada por el procurador RICARD RUIZ LOPEZ en representación de CABIN V L2, S.A.R.L, frente a JUAN CARLOS CASAS CRUZ y RAFAEL MUÑOZ CARMONA, en concepto de deudores e hipotecantes, y contra ZAMARA MARIA CASAS CRUZ, en concepto de deudora, sobre el bien hipotecado reseñado en los antecedentes de esta resolución por las siguientes cantidades: **58.163,17 € euros de principal, más otros 17.448,95 € euros presupuestados para intereses y costas sin perjuicio de ulterior liquidación,** y sin perjuicio aplicar los límites del artículo 575.1 bis de la LEC en cuanto a las costas en caso de tratarse la finca hipotecada de su vivienda habitual.

No estando en funcionamiento al día de la fecha la plataforma telemática de comunicación con los Registros de la Propiedad, expídase Mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad nº 11 de Sevilla, a fin de que remita certificación en la que consten los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de otras cargas.

3.º- Inserción literal de la hipoteca que se trata de ejecutar.

4.º- Que la hipoteca a favor del/ de la ejecutante se halla subsistente y sin cancelar, o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro.

Se faculta a el procurador RICARD RUIZ LOPEZ en representación de CABIN V L2, S.A.R.L para solicitar la citada certificación.

Requiérase al/a la ejecutado/a a fin de que en el acto pague las cantidades por las que se despacha ejecución.

Al notificar esta resolución a JUAN CARLOS CASAS CRUZ, RAFAEL MUÑOZ CARMONA y ZAMARA MARIA CASAS CRUZ se le requerirá para que manifieste si consiente en que se dé traslado a los servicios públicos competentes en materia de política social por si procediera su actuación.

Asimismo, se le informará de que en el plazo de diez días puede acudir a los servicios sociales y de que, en su caso, puede autorizar la cesión de sus datos a estos, a efectos de que puedan apreciar la posible situación de vulnerabilidad.

Notifíquese esta resolución a la parte ejecutada, quién podrá personarse en la ejecución, en cualquier momento, representada por procurador/a y defendida por letrado/a. Y habiéndolo solicitado así en su demanda, hágase entrega de la documentación necesaria a la

Es copia auténtica de documento electrónico

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

representación procesal de la ejecutante para que proceda a efectuar las notificaciones y requerimientos oportunos, de conformidad con el art. 152.1.2º LEC.

Hágase saber al/a la deudor/a que si se trata de su vivienda habitual, podrá, aun sin el consentimiento del acreedor, liberar el bien mediante la consignación de la cantidad exacta que por principal e intereses estuviere vencida en la fecha de presentación de la demanda, y que según ha manifestado el ejecutante asciende a incrementada, en su caso, con los vencimientos del préstamo y los intereses de demora que se vayan produciendo a lo largo del procedimiento que resulten impagados en todo o en parte.

Infórmese al/a la ejecutado/a que, de concurrir los requisitos establecidos en la Ley 1/2013, de 14 de mayo, podrá solicitar ante el Juez, en cualquier momento del procedimiento, la suspensión del lanzamiento.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (artículo 551.4 LEC), sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto.

Lo acuerda y firma S. S. Doy fe.

JUEZA **LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Es copia auténtica de documento electrónico

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

BEATRIZ ORTEGA ESTERO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD SEVILLA-11, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO:**

DATOS DE LA FINCA

Finca: **3365**
Municipio/Sección: SEVILLA SECC. 5ª
CRU: **41034000356505**

Descripción literal de la finca
URBANA. NÚMERO DIEZ. Vivienda en planta quinta que ocupa la parte derecha de esta planta, en el Barrio D del Polígono de San Pablo de esta Ciudad, casa número ciento uno, calle Valerito, hoy calle Valerito número seis, cuarto D. Sus linderos son: izquierda, caja de escalera y el piso número nueve de su planta; derecha, casa número cien de la misma calle; y fondo, espacio libre. Tiene una superficie construida de CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS; y útil de cuarenta y cuatro metros treinta y cinco decímetros cuadrados. Consta de estar comedor, cocina, aseo, lavadero, terraza y tres dormitorios. Su cuota es de diez enteros por ciento. REFERENCIA CATASTRAL: 8131405TG3483S0009MH. Antes finca 68.889 del Archivo.

Coordinación de la finca con catastro
Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular:	JUAN CARLOS CASAS CRUZ, N.I.F. 30224972M
Participación literal:	UNA MITAD INDIVISA
Tipo derecho:	Pleno dominio
Título:	COMPRAVENTA
Asiento:	Inscripción 3 de fecha 23/01/2003
Protocolo:	3223
Fecha documento:	10/12/2002
Notario:	LUIS MARÍN SICILIA

Datos titular

Titular:	RAFAEL MUÑOZ CARMONA, N.I.F. 77804617X
Participación literal:	UNA MITAD INDIVISA
Tipo derecho:	Pleno dominio
Título:	COMPRAVENTA
Asiento:	Inscripción 3 de fecha 23/01/2003
Protocolo:	3223
Fecha documento:	10/12/2002
Notario:	LUIS MARÍN SICILIA

CARGAS PROCEDENCIA

NO hay cargas registradas

C.S.V. : 24103412B3C27528

CARGAS PROPIAS

HIPOTECA

A favor de: CABIN V L2, S.À.R.L, C.I.F. N0231316A
Tipo derecho: Hipoteca
Texto literal: Una HIPOTECA constituida inicialmente a favor de BANCO DE ANDALUCIA SOCIEDAD ANONIMA, después denominado BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A., después BANCO SANTANDER, S.A. y cedida a CABIN V L2, S.À.R.L. para responder de: a) El total importe de la obligación por principal que asciende a la cantidad de SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS. b) El importe de dos años de intereses ordinarios al máximo del siete y medio por ciento. c) El importe de dos años de intereses demora al once y medio por ciento tipo máximo reflejado en el apartado 6. de la Cláusula primera. d) Y del quince por ciento de capital del préstamo, para costas y gastos y, en su caso, los gastos de ejecución extrajudicial a que se refiere el artículo 236.K del R.H. A los efectos procesales y para que sirva de tipo en la subasta que corresponda, tasan la finca en el importe de la responsabilidad por principal a que se refiere el apartado uno de la cláusula segunda. El plazo improrrogable de duración del préstamo es por todo el tiempo que media hasta el día veintidós de octubre del año dos mil treinta y cuatro, que coincidirá con el último pago de amortización, siendo el primero el día veintidós de noviembre del año dos mil cuatro, siendo hoy el vencimiento el día CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL CINCUENTA, como resulta de la inscripción 17ª de modificación. Según escritura otorgada en SEVILLA el día veintidós de octubre de dos mil cuatro, ante el Notario don BARTOLOME MARTIN VAZQUEZ, con protocolo número 2572/2004. Inscrita el día trece de diciembre de dos mil cuatro, por la inscripción 6ª.
Modificada por las inscripciones 9ª ,15ª y 17ª en la que consta el vencimiento citado.
Cedida por escritura otorgada en Madrid, el veintisiete de julio de dos mil veintitrés, ante el Notario don José Blanco Losada, número 3893 de protocolo, complementada por acta autorizada en Madrid, el veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, por el mismo Notario, número 3754, que causó la inscripción 18ª de la finca con fecha diez de septiembre de dos mil veinticuatro.
Principal: 69.900,00 euros
Fecha de inicio: 04/04/2009
Fecha de vencimiento: 04/04/2044
Duración: 420 meses
Asiento:

Certificaciones de carga

Fecha certificación: 17/03/2025
Título: CERTIFICACIÓN JUDICIAL
Protocolo/Juicio: 21/2027
Notario/Juzgado: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11
Texto certificación: Se expide CERTIFICACION de dominio y cargas de esta finca, para surtir efectos en el procedimiento de ejecución hipotecaria número 21/2025, Negociado 12, seguido a instancia de CABIN V L2, S.A.R.L, por cobro de la hipoteca objeto de la inscripción 6ª, modificada por las inscripciones 9ª, 15ª y 17ª y cedida por la inscripción 18ª adjunta; en virtud de mandamiento expedido electrónicamente el día 10 de Marzo de 2025, por doña Maria Jesús Lozano García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número ONCE, de Sevilla, en unión de Auto de 7 de Marzo de 2025, expedido por la jueza de dicho juzgado, doña Helena Colodro Galdon, que fue presentado a las 09:00 horas, del día 13 del presente mes, según asiento número 901, del diario 2025. Sevilla, 17 de Marzo de 2025.

C.S.V. : 24103412B3C27528

NOVACION HIPOTECA

A favor de: CABIN V L2, S.À.R.L, C.I.F. N0231316A
Tipo derecho: Novación de Hipoteca
Texto literal: La HIPOTECA de la inscripción 6ª se modifica por la inscripción 9ª por la que queda modificado el plazo de duración del préstamo, que se amplía, modificándose en consecuencia, la fecha de vencimiento del préstamo que se pacta para el día CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL CUARENTA Y CUATRO, siendo hoy el vencimiento el día CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL CINCUENTA, como resulta de la inscripción 17ª de modificación. Según escritura otorgada en SEVILLA el día trece de marzo de dos mil nueve, ante el notario BARTOLOMÉ MARTÍN VÁZQUEZ con número de protocolo 496/2009. Inscrita el día veintitrés de abril de dos mil nueve por la inscripción 9ª.
Modificada nuevamente por las inscripciones 15ª y 17ª en la que consta el vencimiento citado.
Cedida por escritura otorgada en Madrid, el veintisiete de julio de dos mil veintitrés, ante el Notario don José Blanco Losada, número 3893 de protocolo, complementada por acta autorizada en Madrid, el veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, por el mismo Notario, número 3754, que causó la inscripción 18ª de la finca con fecha diez de septiembre de dos mil veinticuatro.
Principal novado: 69.900,00 euros
Fecha de inicio: 04/04/2009
Fecha de vencimiento: 04/04/2044
Duración: 420 meses
Asiento:

Certificaciones de carga

Fecha certificación: 17/03/2025
Título: CERTIFICACIÓN JUDICIAL
Protocolo/Juicio: 21/2027
Notario/Juzgado: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11
Texto certificación: Se expide CERTIFICACION de dominio y cargas de esta finca, para surtir efectos en el procedimiento de ejecución hipotecaria número 21/2025, Negociado 12, seguido a instancia de CABIN V L2, S.A.R.L, por cobro de la hipoteca objeto de la inscripción 6ª, modificada por las inscripciones 9ª, 15ª y 17ª y cedida por la inscripción 18ª adjunta; en virtud de mandamiento expedido electrónicamente el día 10 de Marzo de 2025, por doña Maria Jesús Lozano García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número ONCE, de Sevilla, en unión de Auto de 7 de Marzo de 2025, expedido por la jueza de dicho juzgado, doña Helena Colodro Galdon, que fue presentado a las 09:00 horas, del día 13 del presente mes, según asiento número 901, del diario 2025. Sevilla, 17 de Marzo de 2025.

NOVACION HIPOTECA

A favor de: CABIN V L2, S.À.R.L, C.I.F. N0231316A
Tipo derecho: Novación de Hipoteca
Texto literal: La HIPOTECA de la inscripción 6ª, modificada por la inscripción 9ª, se modifica nuevamente por la inscripción 15ª, entre otros extremos, pactan, con efectos a partir del cuatro de junio de dos mil quince, ampliar el vencimiento pactado en las escrituras de Préstamo Hipotecario y Novación. La amortización del principal del préstamo así como el pago de sus intereses se llevará a efecto mediante el pago de trescientos cuarenta y seis cuotas mensuales, comprensivas de capital más intereses, con vencimientos consecutivos desde el día cuatro de julio del dos mil veinte hasta el día cuatro de abril del dos mil cuarenta y nueve, ambos inclusive, considerándose a todos

C.S.V. : 24103412B3C27528

los efectos a esta última fecha como la de vencimiento y cancelación del préstamo, siendo hoy el vencimiento el día CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL CINCUENTA, como resulta de la inscripción 17ª de modificación. Según escritura otorgada en SEVILLA el día veintiocho de julio de dos mil quince, ante el notario BARTOLOMÉ MARTÍN VÁZQUEZ con número de protocolo 2450/2015. Inscrita el día veinticinco de septiembre de dos mil quince por la inscripción 15ª.
Modificada por la inscripción 17ª en la que consta el vencimiento citado.
Cedida por escritura otorgada en Madrid, el veintisiete de julio de dos mil veintitrés, ante el Notario don José Blanco Losada, número 3893 de protocolo, complementada por acta autorizada en Madrid, el veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, por el mismo Notario, número 3754, que causó la inscripción 18ª de la finca con fecha diez de septiembre de dos mil veinticuatro.
Principal novado: 69.900,00 euros
Fecha de inicio: 04/04/2009
Fecha de vencimiento: 04/04/2044
Duración: 420 meses
Asiento:

Certificaciones de carga

Fecha certificación: 17/03/2025
Título: CERTIFICACIÓN JUDICIAL
Protocolo/Juicio: 21/2027
Notario/Juzgado: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11
Texto certificación: Se expide CERTIFICACION de dominio y cargas de esta finca, para surtir efectos en el procedimiento de ejecución hipotecaria número 21/2025, Negociado 12, seguido a instancia de CABIN V L2, S.A.R.L, por cobro de la hipoteca objeto de la inscripción 6ª, modificada por las inscripciones 9ª, 15ª y 17ª y cedida por la inscripción 18ª adjunta; en virtud de mandamiento expedido electrónicamente el día 10 de Marzo de 2025, por doña Maria Jesús Lozano García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número ONCE, de Sevilla, en unión de Auto de 7 de Marzo de 2025, expedido por la jueza de dicho juzgado, doña Helena Colodro Galdon, que fue presentado a las 09:00 horas, del día 13 del presente mes, según asiento número 901, del diario 2025. Sevilla, 17 de Marzo de 2025.

HIPOTECA

A favor de: BANCO POPULAR ESPAÑOL SOCIEDAD ANONIMA, C.I.F. A28000727
Tipo derecho: Hipoteca
Texto literal: La hipoteca inscrita a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL SOCIEDAD ANONIMA por razón de la cual esta finca quedó respondiendo de: El total importe de la obligación por principal que asciende a la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL EUROS. b) El importe de dos años de intereses ordinarios al cuatro enteros trescientos setenta y cinco por ciento, máximo previsto en el apartado 3 de la cláusula PRIMERA de la escritura que se inscribe. c) El importe de dos años de intereses de demora al tipo máximo reflejado en el apartado sexto de la Cláusula PRIMERA -del ocho enteros trescientos setenta y cinco milésimas por ciento-. d) Una cantidad adicional de cinco enteros cincuenta centésimas por ciento del principal para costas y, en su caso, los gastos de ejecución extrajudicial a que se refiere el artículo 236.K del Reglamento Hipotecario. Tasación. A los efectos procesales y para que sirva como tipo en la subasta que corresponda, tasan la/s finca/s que se hipoteca/n en el importe igual al setenta y cinco por ciento del valor señalado en la tasación realizada conforme a las disposiciones de la Ley 2/1981 de 25 de marzo de Regulación del Mercado Hipotecario, - es decir treinta y seis mil cuatrocientos sesenta euros con

C.S.V. : 24103412B3C27528

diecinueve céntimos-, certificado de tasación se se incorpora como anexo de la escritura y del que resulta un valor de tasación/hipotecario de cuarenta y ocho mil seiscientos trece euros con cincuenta y ocho céntimos.- El plazo improrrogable de duración del préstamo es por todo el tiempo que media hasta el día cuatro de Agosto de dos mil cincuenta y cinco, que coincidirá con el último pago de amortización, siendo el primero el día cuatro de Septiembre de dos mil quince. Según escritura otorgada en SEVILLA el día veintiocho de julio de dos mil quince, ante el notario BARTOLOMÉ MARTÍN VÁZQUEZ con número de protocolo 2451/2015. Inscrita el día veinticinco de septiembre de dos mil quince por la inscripción 16ª.

Principal: 46.000,00 euros
Fecha de inicio: 04/09/2020
Fecha de vencimiento: 04/08/2055
Duración: 420 meses
Asiento:

ANOTACION

A favor de: TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, C.I.F. Q4119004B
Tipo derecho: Anotación
Texto literal: El embargo sobre una mitad indivisa de la que es titular DON JUAN CARLOS CASAS CRUZ, a favor de la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, acordado en la Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección Provincial de Sevilla, Unidad de Recaudación Ejecutiva número 41/10, calle Gonzalo Bilbao 27 A, 41003 Sevilla, en expediente administrativo de apremio número 41 10 17 00401316, para cubrir los débitos que corresponden al siguiente detalle: CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS de principal; NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS de recargo; CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS de intereses; CERO EUROS de costas devengadas; CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS de costas e intereses presupuestados; en total SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS. Según resulta de la Anotación Letra A anotada con fecha veintinueve de Marzo del año dos mil diecinueve, en virtud de mandamiento administrativo de Anotación de Embargo expedido por dicha Administración el día veintinueve de Enero del año dos mil diecinueve.
A cuyo margen consta nota de haberse expedido certificación de dominio y cargas de ésta finca para surtir efectos en el procedimiento a que se refiere la anotación letra A, en virtud del mismo mandamiento que la ha causado. Sevilla, veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve.
PRORROGADA por cuatro años más por la anotación letra B de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés.

Tipo anotación: Embargo administrativo
Capital principal: 4.891,23 euros
Importe intereses (Intere183,36 euros
Recargo de apremio: 978,22 euros
Intereses de demora: 176,53 euros
Total: 6.229,34 euros
Protocolo: 41101700401316
Fecha del documento: 29/01/2019
Asiento:

NOVACION HIPOTECA

A favor de: CABIN V L2, S.À.R.L, C.I.F. N0231316A

C.S.V. : 24103412B3C27528

Tipo derecho: Novación de Hipoteca
Texto literal: La HIPOTECA de la inscripción 6ª, modificada por las inscripciones 9ª y 15ª, se modifica nuevamente por la inscripción 17ª, por escritura otorgada en Madrid, el quince de octubre de dos mil veintiuno, ante el Notario don Ignacio Paz-Ares Rodríguez, protocolo, 3922, en la que se concede un Periodo de Carencia Convencional de pago de capital del Préstamo por el plazo de doce meses. Por tanto, el nuevo vencimiento del Préstamo tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento Final del Préstamo, el CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL CINCUENTA. Inscrita el día veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, por la inscripción 17ª.
Cedida por escritura otorgada en Madrid, el veintisiete de julio de dos mil veintitrés, ante el Notario don José Blanco Losada, número 3893 de protocolo, complementada por acta autorizada en Madrid, el veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, por el mismo Notario, número 3754, que causó la inscripción 18ª de la finca con fecha diez de septiembre de dos mil veinticuatro.
Principal novado: 69.900,00 euros
Fecha de inicio: 04/04/2009
Fecha de vencimiento: 04/04/2044
Duración: 420 meses
Asiento:

Certificaciones de carga

Fecha certificación: 17/03/2025
Título: CERTIFICACIÓN JUDICIAL
Protocolo/Juicio: 21/2027
Notario/Juzgado: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11
Texto certificación: Se expide CERTIFICACION de dominio y cargas de esta finca, para surtir efectos en el procedimiento de ejecución hipotecaria número 21/2025, Negociado 12, seguido a instancia de CABIN V L2, S.A.R.L, por cobro de la hipoteca objeto de la inscripción 6ª, modificada por las inscripciones 9ª, 15ª y 17ª y cedida por la inscripción 18ª adjunta; en virtud de mandamiento expedido electrónicamente el día 10 de Marzo de 2025, por doña Maria Jesús Lozano García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número ONCE, de Sevilla, en unión de Auto de 7 de Marzo de 2025, expedido por la jueza de dicho juzgado, doña Helena Colodro Galdon, que fue presentado a las 09:00 horas, del día 13 del presente mes, según asiento número 901, del diario 2025. Sevilla, 17 de Marzo de 2025.

AFECCION

Tipo derecho: Afección
Texto afección: Esta finca queda afecta por plazo de CINCO AÑOS, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose alegado la exención al pago del impuesto por autoliquidación. Sevilla a 23 de Noviembre de 2021.

ANOTACION

A favor de: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA - AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, C.I.F. P4100031F
Participación literal: UNA MITAD INDIVISA propiedad de JUAN CARLOS CASAS CRUZ
Tipo derecho: Anotación
Texto literal: EL EMBARGO sobre una mitad indivisa de esta finca de la que es titular don Juan Carlos Casas Cruz, a favor del AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, acordado por la Agencia Tributaria de Sevilla, en expediente administrativo de apremio número 36132/2017 en reclamación de un principal de MIL SEISCIENTOS

C.S.V. : 24103412B3C27528

NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS; de Recargo TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS; de Intereses Devengados DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS; de Intereses Presupuestados DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS; de Costas Devengadas CIENTO SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS; y de Costas Presupuestadas CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS; IMP. DEUDA: TRES MIL SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS. Según resulta de la Anotación Letra C anotada con fecha seis de febrero del año dos mil veinticuatro, en virtud de mandamiento expedido por dicha Administración el día seis de noviembre del año dos mil veintitrés.

Tipo anotación: Embargo administrativo
Fecha de anotación: 06/02/2024
Capital principal: 1.694,40 euros
Importe intereses (Intere224,69 euros
Importe costas (Costas): 106,57 euros
Recargo de apremio: 342,49 euros
Intereses de demora: 254,16 euros
Otras cantidades: 450,00 euros
Total: 3.072,31 euros
Protocolo: 36132/2017
Fecha del documento: 06/11/2023
Asiento:

CESION HIPOTECA

A favor de: CABIN V L2, S.À.R.L, C.I.F. N0231316A
Tipo derecho: Cesión de Hipoteca
Texto literal: La hipoteca de la inscripción 6ª, modificada por las inscripciones 9ª, 15ª y 17ª ha sido cedida por la inscripción 18ª a favor de la entidad CABIN V L2, S.À.R.L., en virtud de escritura otorgada en Madrid, el veintisiete de julio de dos mil veintitrés, ante el Notario don José Blanco Losada, número 3893 de protocolo, complementada por acta autorizada en Madrid, el veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, por el mismo Notario, número 3754, que causó la inscripción 18ª de la finca con fecha diez de septiembre de dos mil veinticuatro.
Asiento:

Certificaciones de carga

Fecha certificación: 17/03/2025
Título: CERTIFICACIÓN JUDICIAL
Protocolo/Juicio: 21/2027
Notario/Juzgado: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11
Texto certificación: Se expide CERTIFICACION de dominio y cargas de esta finca, para surtir efectos en el procedimiento de ejecución hipotecaria número 21/2025, Negociado 12, seguido a instancia de CABIN V L2, S.A.R.L, por cobro de la hipoteca objeto de la inscripción 6ª, modificada por las inscripciones 9ª, 15ª y 17ª y cedida por la inscripción 18ª adjunta; en virtud de mandamiento expedido electrónicamente el día 10 de Marzo de 2025, por doña Maria Jesús Lozano García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número ONCE, de Sevilla, en unión de Auto de 7 de Marzo de 2025, expedido por la jueza de dicho juzgado, doña Helena Colodro Galdon, que fue presentado a las 09:00 horas, del día 13 del presente mes, según asiento número 901, del diario 2025. Sevilla, 17 de Marzo de 2025.

AFECCION

Tipo derecho: Afección

C.S.V. : 24103412B3C27528

Texto afección: AFECCION: Esta finca, queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 1.889,98 EUROS por autoliquidación. Sevilla, 10 de septiembre de 2024.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

SEVILLA a 17/03/2025 11:15:49.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

C.S.V. : 24103412B3C27528

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por BEATRIZ ORTEGA ESTERO registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD SEVILLA-11 a día diecisiete de marzo del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 24103412B3C27528

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 24103412B3C27528